



MUNICIPIO DE
CUSCATLÁN SUR

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUSCATLÁN SUR, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.

CERTIFICA: Que en el Acta número **ONCE**, de Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, a las catorce horas del día **VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se encuentra el **ACUERDO** que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

- I- Que, el artículo 203 inciso primero de la Constitución establece: "*Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.*"
- II- Que, el art. 204, numeral 3 y 4 de la Constitución establece que la autonomía del Municipio comprende: Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su dependencia, así como gestionar libremente las materias de su competencia
- III- Que, el artículo 3 numeral 4 del Código Municipal establece que la autonomía del Municipio se extiende al nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias.
- IV- Que, según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 48, Incisos 1 y 2; "*Los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada entidad e institución para manejar las solicitudes de información. Se podrán establecer unidades auxiliares en razón de la estructura organizacional, bases presupuestarias, clases y volumen de operaciones.*"
"*El Oficial de Información será nombrado por el titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad.*"
- V- Que, las Directrices para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia como resultado a la reestructuración municipal establece que en materia de transparencia activa, el Oficial de Información será el encargado de la actualización y divulgación de la información oficiosa en los términos previstos en los Arts. 10, 17, 18 y 50 letra a) de la LAIP. Para llevar a cabo dicha labor, el Oficial de Información, deberá coordinar a nivel municipal la localización, recolección y unificación de la información producida por las Unidades Administrativas pertenecientes a los distintos distritos que componen el Municipio correspondiente a su jurisdicción.

POR TANTO. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Nombrar al Licenciado **Wilber Rixieri Moz Castellanos** como **Oficial de**



**MUNICIPIO DE
CUSCATLÁN SUR**

Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de Cuscatlán Sur, a partir del 01 de agosto del año 2024; quien devengará en concepto de salario lo estipulado en el Presupuesto Municipal 2024. 2) Informar a la Gerencia de Talento Humano para la correspondiente modificación en Planilla. 3) Ordenar a la Tesorería cancelar la remuneración que corresponde a lo anteriormente dispuesto a partir de la fecha antes señalada. 4) Autorizar a la Unidad de Presupuesto para descargar o modificar las cifras correspondientes en el Presupuesto Municipal Vigente. 5) Informar al Instituto de Acceso a la Información Pública sobre la presente disposición para que otorgue las credenciales al Oficial de Información y habilite el Portal de Transparencia administrado por el mismo para la Alcaldía Municipal de Cuscatlán Sur. *Certifíquese y Comuníquese.* -Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos. ILEGIBLE., ILEGIBLE., O.P., R.H.C., ILEGIBLE., O.A.Servellon., D.E.F.P., ILEGIBLE., M.R., E.A.C.martinez., ILEGIBLE, Secretario Municipal. "*****"RUBRICADAS.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó debidamente en la Alcaldía Municipal de Cuscatlán Sur, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veinticuatro.


Lic. Oswaldo José Pérez Moya
Secretario Municipal.

